



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional

**Hoja Adicional de Firmas
Convenio firma ológrafa**

Número: CONVE-2016-04237431-APN-SECVYH#MI

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Martes 6 de Diciembre de 2016

Referencia: EXP-S020120331/2016 - INTEGRACION SOCIOCOMUNITARIA - JUJUY - Terminación
40 VIVIENDAS - LA QUIACA

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 17 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, o=AR, ou=MINISTERIO DE MODERNIZACION, ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION
ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117564
Date: 2016.12.06 17:58:53 -0300

Domingo Luis Amaya
Secretario
Secretaría de Vivienda y Hábitat
Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA -
GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, o=AR,
ou=MINISTERIO DE MODERNIZACION, ou=SECRETARIA DE
MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT
30715117564
Date: 2016.12.06 17:59:17 -0300

CONVENIO ESPECÍFICO
"PROGRAMA FEDERAL DE INTEGRACION SOCIOCOMUNITARIA"
VIVIENDAS NUEVAS
PROVINCIA DE JUJUY

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 22 días del mes de Noviembre de 2016, se reúnen el señor Secretario de Vivienda y Hábitat del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda, Cdor. Domingo Luis AMAYA, DNI N° 12.562.201, en adelante "LA SECRETARÍA", por una parte, y el señor Gobernador de la Provincia de Jujuy, Cdor. Gerardo Rubén MORALES, DNI N° 12.959.525, en adelante "LA PROVINCIA", por la otra parte, y conjuntamente denominadas "LAS PARTES", acuerdan celebrar el presente CONVENIO ESPECIFICO, en adelante el "CONVENIO", en base al CONVENIO MARCO de fecha 17 de Marzo de 2016 ACUERDO N°0018, con fecha de protocolo 28 de Marzo de 2016, entre el MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, la SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HÁBITAT y la PROVINCIA DE JUJUY, en el marco del PROGRAMA FEDERAL DE INTEGRACION SOCIOCOMUNITARIA, en adelante "EL PROGRAMA", se conviene lo siguiente:

CONSIDERANDO:

Que entre las competencias asignadas a EL MINISTERIO por la Ley de Ministerios N° 22.520 (T.O. por Decreto N° 438/92) y sus modificatorias, se encuentra la de entender en la elaboración y ejecución de programas de vivienda destinada a los sectores de menores recursos y promover la inversión de recursos en el campo de la vivienda.

Que de conformidad con lo establecido en el Decreto N° 212 del 22 de diciembre de 2015, "LA SECRETARÍA" tiene entre sus objetivos los de entender en el diseño, implementación y control de la Política Nacional de Vivienda y entender en la elaboración, propuesta y ejecución de la política nacional en materia de obras de infraestructura habitacional y de desarrollo urbano.

Que se ha determinado la factibilidad técnica y urbanística de la solicitud presentada por la Provincia de JUJUY que fuera ratificada por éste, mediante

CONVE-2016-04237431-APN-SECVYH#MI

presentación de fecha 30 de Mayo de 2016 y que resulta conveniente que "LAS PARTES" procedan a la firma del presente "CONVENIO" que tiene por objeto la ejecución de la obra denominada "Terminación de CUARENTA (40) Viviendas en LA QUIACA".

Que, con fecha 17 de Marzo de 2016 se suscribió entre el MINISTERIO y "LA SECRETARÍA", por una parte y la PROVINCIA DE JUJUY, por la otra, un Convenio Marco de Colaboración en el que las partes se comprometieron a cooperar en el desarrollo y en la implementación de acciones y medidas estratégicas con el objeto de dar solución al problema habitacional de sectores vulnerables de la sociedad en los centros con déficit de viviendas y de urbanización de barrios vulnerables con infraestructura básica, regularización dominial y fortalecimiento comunitario, logrando así la revalorización del hábitat. A tal efecto, acordaron desarrollar obras para la construcción de viviendas y la planificación urbana que contemple la transformación físico social en "LA PROVINCIA" y por otro lado, se facultó a "LA SECRETARÍA" a implementar las acciones necesarias a los fines de dar cumplimiento al "CONVENIO" y suscribir los Acuerdos Específicos que resulten pertinentes.

Que el presente "CONVENIO" se firma para llevar adelante la ejecución de la obra denominada "Terminación de CUARENTA (40) Viviendas en "LA QUIACA", Provincia de Jujuy, en el marco de "EL PROGRAMA".

En virtud de lo precedentemente expuesto, "LAS PARTES" acuerdan:

PRIMERA: "LAS PARTES" suscriben el presente "CONVENIO" a los fines de ejecutar la obra denominada "Terminación de CUARENTA (40) Viviendas en LA QUIACA", Provincia de Jujuy conforme los parámetros establecidos en el Reglamento Particular que rige a "EL PROGRAMA" y normativa complementaria. -----

SEGUNDA: Para cumplir con el objeto de la cláusula PRIMERA, "LA SECRETARÍA" financiará el costo de los materiales, la mano de obra y gastos para la terminación de "LA OBRA".-----

TERCERA: "LA SECRETARÍA", se compromete a financiar la ejecución de las obras en función de las disponibilidades presupuestarias existentes. Dicho financiamiento asciende al monto de PESOS VEINTIDOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL (\$22.848.000,00). "LA PROVINCIA"

CONVE-2016-04237431-APN-SECVYH#MI

cuenta con un anticipo financiero proveniente de un remanente de la Obra perteneciente al ACU SSDUyV N° 1469/2015 de PESOS TRESCIENTOS MIL (\$300.000,00) quedando a desembolsar por "LA SECRETARÍA" un total de PESOS VEINTIDOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL (\$22.548.000,00) de conformidad con el ANEXO I y ANEXO II, que forma parte integrante del presente CONVENIO, una vez que "LA PROVINCIA" garantice la ejecución, en tiempo y en forma, de las obras complementarias necesarias para la correcta ejecución y finalización de las obras.-----

CUARTA: "EL INSTITUTO" informa su CUIT N° 30-70975230-4 y denuncia su cuenta del Banco Nación N° 048800334/92 de la Sucursal San Salvador de Jujuy, en la que se acreditarán los fondos que el MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS y VIVIENDA transferirá en función de lo previsto en la Cláusula TERCERA.-----

QUINTA: En caso de que "LA SECRETARIA", por falta de disponibilidad presupuestaria, no pudiera efectuar la transferencia de las sumas indicadas en el Cronograma de Desembolsos, dentro de los SEIS (6) meses de firmado el presente Convenio Específico, el mismo se considerará rescindido de pleno derecho, sin que ello implique responsabilidad alguna de parte de "LA SECRETARÍA".-----

SEXTA: "LA PROVINCIA" tendrá a su cargo:

a) Ejercer el control de gestión sobre los aspectos técnicos, sociales y contables de la obra. La misma estará integrada como mínimo con los siguientes responsables:

- un profesional (arquitecto, ingeniero, maestro mayor de obra).
- un profesional de área social.
- un contador.

b) Realizar en forma periódica, inspecciones técnicas y de seguimiento de los Proyectos.

c) Adjudicar las viviendas conforme los lineamientos de "EL PROGRAMA", considerando la lista de beneficiarios presentada por la Municipalidad.

d) A los fines de la ejecución de la obra deberá designar:

CONVE-2016-04237431-APN-SECVYH#MI

- I. Un Representante Técnico: quién podrá ser arquitecto, ingeniero o maestro mayor de obra. Dicho representante se encargará de realizar, junto al técnico de la Cooperativa, la dirección de obra y las certificaciones mensuales.
 - II. Un Representante Contable: quien se encargará de llevar de manera eficiente los registros de ingresos y los egresos de la Cooperativa de Trabajo, según la normativa correspondiente.
 - III. Un Representante Social: para acompañar a los beneficiarios en el proceso social de conformación de las cooperativas y su acompañamiento a lo largo del Proyecto.
- e) Garantizar que el terreno donde se están ejecutando las viviendas, se encuentre en condiciones de compactado y nivelado, y que cuente con el certificado de no inundabilidad, capacidad portante y absorción.
 - f) Proveer de luz y agua de obra antes de que se retomen los trabajos.
 - g) Garantizar que las viviendas, cuenten al momento del final de obra con los servicios de agua, cloaca, gas, electricidad y obras complementarias.
 - h) Celebrar los respectivos contratos de obra con las Cooperativas de Trabajo participantes.
 - i) Realizar la capacitación técnica de los Jefes de Hogar y desocupados incorporados a las respectivas Cooperativas.
 - j) Proveer el personal idóneo para aquellas tareas que por su especialidad técnica no puedan ser ejecutadas por los miembros de las Cooperativas.
 - k) Realizar el rol de tutor y supervisor en la compra de materiales, juntamente con el representante técnico de cada Cooperativa, y facilitar la ejecución estratégica del obrador para los materiales y un depósito para los equipos.
 - l) Realizar los pagos de anticipos financieros para materiales, mano de obra, gastos y subsidio, una vez firmados los contratos de obra respectivos.
 - m) Confeccionar el certificado de avance de obra físico y financiero, detallado por Cooperativa, según el modelo acordado con "EL PROGRAMA".
 - n) Proceder a la inmediata entrega de las viviendas e instrumentar, a través del organismo que corresponda, la escritura traslativa de dominio a favor

CONVE-2016-04237431-APN-SECVYH#MI

de los beneficiarios; y efectuar la correspondiente hipoteca a favor de la Municipalidad, dentro de los SEIS (6) meses de la terminación de las obras.

- o) Instrumentar el recupero de las cuotas mensuales a 50 años sin interés que abonarán los beneficiarios de las viviendas, con el objetivo de su reinversión en nuevos proyectos de viviendas destinados a la población con altos porcentajes de Necesidades Básicas Insatisfechas (NBI).
- p) No incurrir o hallarse incurso en incumplimiento o morosidad de ejecución y/o rendición derivados de anteriores Convenios celebrados en el ámbito de "LA SECRETARÍA".
- q) Procurar la aprobación de un régimen de excepción, eximiendo al Proyecto y a las Cooperativas del pago de las tasas municipales por derechos de construcción, sellados y otras tasas que pudieran existir en relación a la ejecución de las obras.
- r) Designar agentes permanentes responsables del seguimiento y monitoreo de las diversas actividades que se deducen del funcionamiento legal de las Cooperativas; en particular la recepción y transmisión, en tiempo y forma, de la información requerida para el normal funcionamiento del REGISTRO NACIONAL DE EFECTORES DE DESARROLLO LOCAL Y ECONOMÍA SOCIAL, y del INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y DE ECONOMÍA SOCIAL (INAES), quienes se harán cargo de la capacitación y entrenamiento de los mencionados agentes tutoriales para la actividad que les compete a cada uno.
- s) Presentar mensualmente a "LA SECRETARÍA" las rendiciones de de avance físico y financiero parciales, correspondientes a los desembolsos recibidos y las erogaciones efectuadas, de acuerdo a los fines previstos en el presente "CONVENIO", en cumplimiento de la normativa vigente.
- t) Realizar la rendición final de cuentas de cada obra, una vez finalizadas las mismas.
- u) Poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, así como de los distintos Órganos de Control, la totalidad de la documentación respaldatoria, cuando estos así lo requieran.

CONVE-2016-04237431-APN-SECVYH#MI

- v) En caso de incumplimiento a la obligación de rendir cuentas en tiempo y en forma, los montos no rendidos deberán ser reintegrados al ESTADO NACIONAL, de acuerdo al modelo de Convenio de Rescisión que convenga "EL PROGRAMA", para llevar a cabo la devolución de los fondos.
- w) Realizar la recepción provisoria y definitiva de la obra para ser remitida a "EL PROGRAMA".

SÉPTIMA: "LA PROVINCIA" deberá proceder a firmar los respectivos Contratos con las Cooperativas, e iniciar las obras con sus correspondientes Actas de Inicio, en un plazo no mayor de SESENTA (60) días contados a partir de la fecha de recepción del primer desembolso. En caso de que "LA PROVINCIA" y las Cooperativas no lo hicieran en el plazo estipulado, el financiamiento será cancelado, y "LA PROVINCIA" deberá proceder a devolver de manera inmediata a "LA SECRETARÍA" las sumas ya desembolsadas por anticipado.-----

OCTAVA: "LA PROVINCIA" deberá realizar el cartel de obra correspondiente. El mismo deberá permanecer por el lapso de CIENTO OCHENTA (180) días, posteriores a la presentación ante "LA SECRETARÍA" del Acta de Recepción Provisoria de la Obra y de la Rendición Final de la obra. Se deja expresa constancia que la ausencia del mismo, en cualquiera de las etapas de la obra, será considerada un incumplimiento grave, y la "LA SECRETARÍA", podrá disponer la suspensión del financiamiento y/o los desembolsos pendientes.-----

NOVENA: "LA SECRETARIA" gestionará los desembolsos correspondientes por anticipado. Una vez aprobados los certificados de obra se procederá a efectuar las liquidaciones que correspondan, conforme el Cronograma de Desembolsos acordado para la obra según ANEXO II.-----

DECIMA: "LA SECRETARÍA" podrá suspender los desembolsos de las obras, cuando no se cumplan los aspectos programáticos y/o alguna de las cláusulas fijadas en el presente "CONVENIO". En caso de persistir las causas que motivaron la suspensión, "LA SECRETARÍA" podrá disponer la rescisión del presente "CONVENIO", y requerir la inmediata devolución de los fondos adelantados para el proyecto.-----

DÉCIMA PRIMERA: "LA PROVINCIA" procederá al cierre físico y financiero de cada obra, una vez realizada la rendición de cuenta final correspondiente. A tal efecto, se adjuntará el Certificado de Avance Físico y Financiero, en carácter de

CONVE-2016-04237431-APN-SECVYH#MI

declaración jurada, al CIEN POR CIENTO (100%), y copia autenticada del Acta de Recepción Provisoria de la Obra; acreditando la terminación de la misma en tiempo y forma.-----

DÉCIMA SEGUNDA: La responsabilidad de "LA SECRETARÍA" en cuanto al financiamiento, es por el monto que se establece en el ANEXO I. En consecuencia, no se hará cargo de eventuales sobre costos por vicios ocultos que no hubieran sido reparados en tiempo y forma.-----

DÉCIMA TERCERA: "LA PROVINCIA" se compromete a cooperar activamente con la tarea del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL de LA NACIÓN, en cuanto a la fiscalización del cumplimiento de la legislación laboral y de la seguridad social y de la verificación de las condiciones de seguridad e higiene, facilitando el ingreso a las obras y a la documentación aportada por las Cooperativas en relación con estos temas.-----

DÉCIMA CUARTA: El gasto que demande el cumplimiento del presente "CONVENIO" será atendido con cargo al Programa 70 (ex Programa 45) "Programa Federal de Integración Sociocomunitaria" de la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, Jurisdicción 30 - Actividad 01 - Inciso 5 - Partida Principal 8 - Partida Parcial 1 - Fuente de Financiamiento 11.---

DÉCIMA QUINTA: "LA SECRETARÍA" realizará las auditorías técnicas y financieras que considere convenientes, para verificar el cumplimiento del plan de trabajos y el cronograma de desembolsos, comprometiéndose a facilitar las tareas respectivas y a suministrar los elementos y datos que les sean requeridos.-----

DÉCIMA SEXTA: "EL INSTITUTO" deberá cumplir con la obligación de preservar por el término de DIEZ (10) años, como respaldo, documental de la rendición de cuentas, los comprobantes originales completados de manera indeleble y que cumplan con las exigencias establecidas por las normas impositivas y provisionales vigentes y, en su caso, en función del tipo de inversión efectuada, la presentación de la totalidad de los antecedentes que justifiquen la inversión de los fondos remesados.-----

DÉCIMA SÉPTIMA: "LA PROVINCIA" se compromete a dar efectivo cumplimiento a lo previsto en el REGLAMENTO GENERAL DEL MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS PRESUPUESTARIOS, TRANSFERIDOS, A

CONVE-2016-04237431-APN-SEC VYH#MI

PROVINCIAS, MUNICIPIOS Y/U OTROS ENTES, que como Anexo I ha sido aprobado por la Resolución N° 58 – E/2016 del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA y que como ANEXO III forma parte integrante del presente.-----

DÉCIMA OCTAVA: En caso de incumplimiento a la obligación de rendir cuentas en tiempo y forma, "LA SECRETARÍA" podrá suspender el financiamiento hasta tanto se regularice la situación. En caso de que "LA PROVINCIA" no proceda a presentar la rendición de cuentas detallada y debidamente documentada, según lo establecido en la Cláusula DECIMO SÉPTIMA del presente "CONVENIO", deberá restituir de forma inmediata los montos no rendidos al ESTADO NACIONAL, debiendo "LA PROVINCIA" efectuar un depósito por la suma no rendida en la cuenta que "LA SECRETARÍA" indique a tal efecto en el plazo de 30 días de producido el incumplimiento, y se estará en condiciones de rescindir el convenio.-----

DÉCIMA NOVENA: Que ante la posibilidad de que diferentes inconvenientes acontecidos, ajenos a "LAS PARTES", produzcan retardos en la ejecución de la obra en cuestión, incumpléndose así con las pautas establecidas en los planes de trabajo previstos para la ejecución de la misma; y tornándose imposible el cumplimiento de plazo y obligaciones oportunamente suscriptas, "LAS PARTES" podrán rescindir el presente "CONVENIO" de común acuerdo, renunciando recíprocamente a iniciar cualquier tipo de acción de reclamo, ya sea de carácter administrativa o judicial, en virtud del convenio que se rescinde.-----

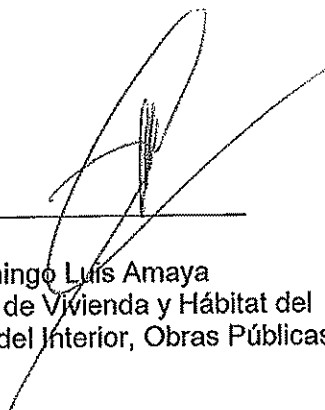
VIGESIMA: Los desembolsos a realizar conforme lo dispuesto en el Anexo II quedan sujetos a la presentación de un dictamen técnico por parte de "LA PROVINCIA".-----

VIGÉSIMA PRIMERA: Para el caso de suscitarse alguna controversia en cuanto a la interpretación, aplicación y/o ejecución del presente "CONVENIO", "LAS PARTES" intentarán resolverlo en términos cordiales. De no arribar a una solución satisfactoria para ambas, acuerdan someter la cuestión a la Corte Suprema de Justicia de la Nación -----


VIGÉSIMA SEGUNDA: El plazo de vigencia del presente "CONVENIO" es de dos (2) años prorrogables pudiendo las partes rescindir el mismo en forma previa a su finalización.-----

CONVE-2016-04237431-APN-SECVYH#MI

Previa lectura, las partes se ratifican y firman en el lugar y fecha que se indica al comienzo, DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.



Cdor. Domingo Luis Amaya
Secretario de Vivienda y Hábitat del
Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda



Cdor. Gerardo Rubén Morales
Gobernador de la Provincia de Jujuy
C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

ANEXO I

DETALLE DE LAS OBRAS

a) "LA SECRETARÍA" financiará un monto total de PESOS VEINTIDOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL (\$22.848.000,00), "LA PROVINCIA" cuenta con un anticipo financiero proveniente de un remanente de la Obra perteneciente al ACU SSDUyV N° 1469/2015 de PESOS TRESCIENTOS MIL (\$300.000,00) quedando a desembolsar por "LA SECRETARÍA" un total de PESOS VEINTIDOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL (\$22.548.000,00).

b) La obra consistirá en la ejecución de CUARENTA (40) VIVIENDAS en la Localidad de La Quiaca, de la Provincia de JUJUY, ubicadas según referencia geográfica de latitud 22°06'42,34"S y longitud 65°35'02,57"O.

c) La obra se ejecutará mediante la contratación de DIEZ (10) Cooperativas de Trabajo, cada una de las cuales firmará un Contrato de Obra para su ejecución.

d) El Plazo de obra es de SEIS (6) meses.


C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR



ANEXO II

CRONOGRAMA DE DESEMBOLSOS

Desembolsos de "LA SECRETARÍA" a "LA PROVINCIA"

"LA SECRETARÍA" financiará un monto total de PESOS VEINTIDOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL (\$22.848.000,00), "LA PROVINCIA" cuenta con un anticipo financiero proveniente de un remanente de la Obra perteneciente al ACU SSDUyV N° 1469/2015 de PESOS TRESCIENTOS MIL (\$300.000,00) quedando a desembolsar por "LA SECRETARÍA" un total de **PESOS VEINTIDOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL (\$22.548.000,00)**, según se detalla a continuación:

Se imputará en el año 2016 un monto de PESOS CINCO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL (\$5.637.000,00) y en el año 2017 un monto de PESOS DIECISEIS MILLONES NOVECIENTOS ONCE MIL (\$16.911.000,00).

1° desembolso: PESOS CINCO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL (\$5.637.000,00), el mismo será librado luego de la firma del presente Convenio Específico; y corresponde al VEINTICINCO POR CIENTO (25%) del monto total, para la construcción de viviendas.

2° desembolso: PESOS CINCO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL (\$5.637.000,00), el mismo será librado luego de la firma del presente Convenio Específico; y corresponde al VEINTICINCO POR CIENTO (25%) del monto total, para la construcción de viviendas.

Con la presentación de la siguiente documentación:

- a) Contratos de obra firmados por las Cooperativas de Trabajo.
- b) Acta de Inicio.
- c) Constancia de colocación del Cartel de Obra por parte de "LA PROVINCIA", de acuerdo al modelo enviado por "LA SECRETARÍA".
- d) Certificado de avance físico y financiero de obras correspondientes al VEINTE POR CIENTO (20%), como mínimo, de la misma.

CONVE-2016-04237431-APN-SECVYH#MI

3° desembolso: PESOS CINCO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL (\$5.637.000,00) el mismo será librado luego de la firma del presente Convenio Específico; y corresponde al VEINTICINCO POR CIENTO (25%) del monto total, para la construcción de viviendas. Con la presentación de la siguiente documentación:

a) Certificado de avance físico y financiero de obra correspondiente al CUARENTA POR CIENTO (40%), como mínimo de la misma.

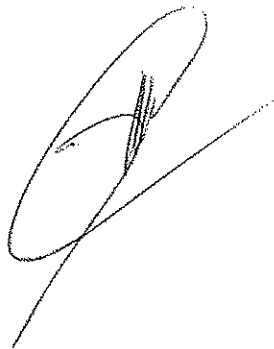
4° y último desembolso: PESOS CINCO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL (\$5.637.000,00) el mismo será librado luego de la firma del presente Convenio Específico; y corresponde al VEINTICINCO POR CIENTO (25%) del monto total, para la construcción de viviendas. Con la presentación de la siguiente documentación:

a) Certificado de avance físico y financiero de obra correspondiente al SESENTA POR CIENTO (60%), como mínimo de la misma.

A los TREINTA (30) días de haberse efectuado el último desembolso de "LA OBRA", deberá presentarse el certificado de avance físico y financiero correspondiente al CIENTO POR CIENTO (100%) y la rendición final de cuentas.


C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR







ANEXO III

REGLAMENTO GENERAL DEL MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS PRESUPUESTARIOS TRANSFERIDOS A PROVINCIAS, MUNICIPIOS Y/ U OTROS ENTES

ARTÍCULO 1°.- El presente reglamento será de aplicación en todos los convenios que suscriban las distintas SECRETARÍAS del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA y sus dependencias, en los que exista una transferencia de fondos públicos y que, en consecuencia, requieran un mecanismo de rendición de cuentas a los fines de controlar la adecuación del destino de dichos fondos a lo previsto en el acuerdo respectivo.

Las Unidades Ejecutoras de Programas que tengan a su cargo ejecutar programas y proyectos financiados por organismos internacionales, en materias de competencia del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, deberán observar las disposiciones del presente reglamento, en tanto no contraríen las obligaciones contractuales acordadas con dichos organismos.

ARTÍCULO 2°.- La rendición de cuentas que se realice en el marco de los convenios referidos en el artículo 1° del presente reglamento deberá:

- a. Individualizar el organismo receptor de los fondos y los funcionarios responsables de la administración de los fondos asignados a cada cuenta bancaria receptora de los fondos;
- b. Individualizar la cuenta bancaria receptora de los fondos;
- c. Detallar el monto total de la transferencia que se rinde;
- d. Acompañar copia del o los extracto/s bancario/s referidos en el artículo 3° del presente reglamento;
- e. Acompañar una planilla resumen que detalle la relación de comprobantes que respaldan la rendición de cuentas, indicando mínimamente el número de factura o recibo y los certificados de obras, de corresponder, todos debidamente conformados y aprobados por la autoridad competente, detallando el carácter en

CONVE-2016-04237431/APN-SEC VYH#MI

que firma, la Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) o la Clave Única de Identificación Laboral (CUIL) del emisor, la denominación o razón social, la fecha de emisión, el concepto, la fecha de cancelación, el número de orden de pago o cheque y los responsables de la custodia y resguardo de dicha documentación;

f. Acompañar copia de cada uno de los comprobantes detallados en la planilla que respaldan la rendición de cuentas referida en el inciso anterior, debidamente conformados;

g. En su caso, en función del tipo de inversión efectuada, acompañar la totalidad de los antecedentes que justifiquen la inversión de los fondos remesados;

h. Acompañar una planilla en la que deberá indicar el avance mensual financiero previsto, el avance físico y la diferencia con el respectivo avance físico acumulado. Cuando el objeto del convenio consistiera en transferencias de fondos para el financiamiento de obras públicas, se requerirá, además de lo mencionado, la presentación de la curva de inversión y del respectivo certificado de obra. En todos los casos, dicha planilla debe estar debidamente conformada por la autoridad competente, debiendo la misma ser legible.

ARTÍCULO 3°.- La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá presentar la documentación respaldatoria detallada en el artículo 2° precedente en un plazo de TREINTA (30) días hábiles, contado desde la acreditación del monto del desembolso en la cuenta bancaria correspondiente o desde el vencimiento del plazo de ejecución estipulado en el convenio.

Pasados los SESENTA (60) días hábiles contados desde el vencimiento del plazo estipulado en el párrafo anterior, mediando incumplimiento, la parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco delo previsto en el presente reglamento, deberá devolver los montos percibidos. En caso de que el sujeto obligado no cumpla con la devolución de los montos correspondientes, transcurridos DIEZ (10) días hábiles de vencido el plazo de SESENTA (60) días referido, la SECRETARÍA correspondiente solicitará la ejecución de las garantías previstas en el presente reglamento.

CONVE-2016-04237431-APN-SECVYH#MI

Transcurridos VEINTE (20) días corridos, contados desde el vencimiento del plazo de TREINTA (30) días estipulado en el primer párrafo de este artículo, mediando incumplimiento, si la parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento tuviese redeterminaciones de precio en curso, las mismas serán retenidas o interrumpidas, dejándose constancia en el expediente respectivo de la razón que motivó dicha retención o interrupción.

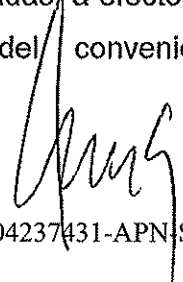
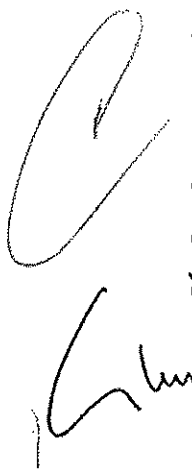
ARTÍCULO 4°.- La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá conservar, por el plazo de DIEZ (10) años, contado desde la presentación de la última rendición de cuentas, los comprobantes originales que respaldan la rendición de cuentas.

ARTÍCULO 5°.- Los comprobantes originales que respaldan la rendición de cuentas deberán ser completados de manera indeleble y cumplir con las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes.

ARTÍCULO 6°.- La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, incluidos los organismos de control, la totalidad de la documentación respaldatoria de la rendición de cuentas cuando éstos así lo requieran.

ARTÍCULO 7°.- El área responsable de recibir la documentación respaldatoria detallada en el artículo 2° del presente reglamento, deberá agregar en cada expediente de pago una nota en la que detalle el estado en el que recibió la misma y si esta cumple con los requisitos mínimos previstos en el presente reglamento o en la normativa que le resulte aplicable.

ARTÍCULO 8°.- La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá abrir una cuenta bancaria en el Banco de la Nación Argentina por cada programa o proyecto y de utilización exclusiva para este, la cual deberá reflejar las operaciones realizadas, a efectos de identificar las transacciones efectuadas en virtud del convenio correspondiente.



CONVE-2016-04237431-APN-SECVYH#MI

ARTÍCULO 9°.- En caso de acordarse un financiamiento adicional a los montos establecidos originalmente en el convenio respectivo, la parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá cumplir con lo dispuesto en el mismo.

ARTÍCULO 10.- Se entenderá que la rendición de cuentas se encuentra cumplida cuando se acredite la afectación de la totalidad de los fondos transferidos. Hasta que no se efectúe la correspondiente rendición de cuentas de toda suma transferida con anterioridad, no se podrán realizar nuevos desembolsos.

ARTÍCULO 11.- A los efectos de asegurar el fiel cumplimiento de lo estipulado en el convenio pertinente, cuando su objeto consistiera en transferencias de fondos para el financiamiento de obras públicas, vivienda y mejoramiento del hábitat, la parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá contratar un seguro de caución a favor del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA y a su entera satisfacción, que deberá cubrir el monto total equivalente a DOS (2) desembolsos o la cifra que represente como máximo el CINCO POR CIENTO (5%) del monto total financiado y tener una vigencia de hasta SEIS (6) meses posteriores al plazo máximo estipulado para la última rendición de cuentas, conforme a lo previsto en el primer párrafo del artículo 3° del presente reglamento.

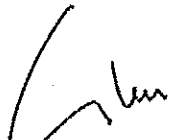
ARTÍCULO 12.- Las Provincias, Municipios o Entes que tengan convenios en ejecución tienen un plazo de VEINTE (20) días desde la entrada en vigencia del presente reglamento para adecuarse al mismo.

Las partes obligadas a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, respecto a los convenios que se encuentran en ejecución al día de la fecha de publicación de la resolución que aprueba este reglamento, tienen el plazo improrrogable de TREINTA (30) días contado también desde la publicación de la resolución que aprueba el presente reglamento, para remitir la Póliza de Caución correspondiente a cada convenio conforme a lo previsto en el artículo 11 precedente, y en caso de no hacerlo se suspenderá el pago de los

CONVE-2016-04237431-APN-SEC VYH#MI

certificados correspondientes hasta tanto se cumpla con lo solicitado en el presente reglamento.

Ante el incumplimiento total o parcial en la presentación de la rendición de cuentas, se comunicará a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN, organismo actuante en el ámbito de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, la existencia de tal situación y sus antecedentes, quién será la encargada de comunicarlos, de corresponder, a los órganos de control de la jurisdicción municipal o provincial de que se trate.


C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

